

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

5408 *ORDEN de 29 de diciembre de 1977 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Cáceres.—Proyecto reformado de distribución de energía y alumbrado público del polígono «Las Capellanías». Fue aprobado.

2. Santander.—Proyecto reformado del de desviación de las tuberías de abastecimiento de agua a Santander en el polígono «Cazoña». Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

5409 *ORDEN de 19 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 6 de mayo de 1977.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido entre la Sociedad Inmobiliaria del Gran Kursaal Marítimo de San Sebastián, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 23 de marzo de 1974, que denegó la aprobación de la modificación de la delimitación de la zona IV del plan general de ordenación urbana de San Sebastián, en el sector correspondiente a las manzanas 12 y 13 del ensanche Ategorrieta-Gros, y ordenación de volúmenes de los terrenos edificables de las citadas manzanas, así como contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso presentado contra aquélla, se ha dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 6 de mayo de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número cuatrocientos cinco mil novecientos cincuenta y tres/setenta y cinco, promovido por el Procurador señor Zapata, en nombre de la Sociedad Inmobiliaria y del Gran Kursaal Marítimo de San Sebastián, contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, así como contra la de estimatoria presunta del escrito de reposición de veinte de abril del mismo año; resoluciones que se declaran válidas y eficaces por estar ajustadas a derecho. Todo ello sin expresa declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Medina.—Manuel Gordillo.—Aurelio Botella. Paulino Martín.—José Gabaldón (rubricados).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado Ponente excelentísimo señor don Paulino Martín Martín, celebrando audiencia pública en el día de hoy la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de este Tribunal Supremo, de lo que como Secretario de la misma certifico.—Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Ricardo Rodríguez (rubricado).»

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5410 *ORDEN de 25 de julio de 1977 por la que se autoriza al Centro de primer y segundo grados homologado «Diocesana», de Vitoria, la rama de Peluquería y Estética de primer grado.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director del Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado «Diocesana», de Vitoria, para que se le autorice la ampliación de enseñanzas de primer grado en la rama Peluquería y Estética; teniendo en cuenta las razones alegadas que se justifican documentalmente y los informes favorables del Coordinador y Delegado provincial,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro de primero y segundo grados homologado «Diocesana», de Vitoria, la rama de Peluquería y Estética en primer grado a partir del curso 1976-77.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

5411 *ORDEN de 25 de noviembre de 1977 por la que se autoriza al Centro «Arthur Erickson, S. A.», sito en Madrid, calle Augusto Figueroa, 3, para impartir por correspondencia las enseñanzas de Marketing.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don Jaime Brugos López, mediante el que solicita se conceda por este Ministerio autorización al denominado Centro «Arthur Erickson, Sociedad Anónima», sito en Madrid, calle Augusto Figueroa, 3, para impartir por correspondencia las enseñanzas de Marketing;

Resultando que se ha recibido en la Subdirección General de Ordenación Académica el expediente de referencia, al que figuran incorporados los informes favorables de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Madrid y del Sindicato Nacional de Enseñanza;

Resultando que, igualmente, la Subdirección General de Ordenación Académica de la Dirección General de Enseñanzas Medias se manifiesta conforme con la concesión de la autorización solicitada;

Vistos el Decret. de 17 de junio de 1955, la Orden de 11 de julio del mismo año, los artículos pertinentes de la Ley General de Educación y los informes obrantes en el expediente;

Considerando que hasta que se desarrollen específicamente los principios generales, establecidos en la Ley General de Educación, sobre modalidad de enseñanza por correspondencia, son de aplicación con carácter reglamentario, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final 4.ª de dicha Ley, las normas del Decreto y de la Orden que se citan en los vistos;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido al respecto en las citadas normas;

Considerando que el Centro cuya autorización se solicita reúne todos los requisitos y circunstancias exigidas en el Decreto y en la Orden de referencia, y que, a mayor abundamiento, son favorables los informes obrantes en el expediente;

Considerando que, en consecuencia, procede conceder autorización al Centro privado de enseñanza por correspondencia, denominado «Arthur Erickson, S. A.», sito en Madrid, calle Augusto Figueroa, 3, para que pueda impartir por correspondencia las enseñanzas de Marketing;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º del Decreto de 17 de junio de 1955, dicho Centro se clasificará, por la naturaleza de las enseñanzas a impartir, en el grupo I, con el número 246 del Registro Oficial de Centros Privados por Correspondencia.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Centro privado «Arthur Erickson, Sociedad Anónima», sito en Madrid, calle Augusto Figueroa, 3, para impartir por correspondencia las enseñanzas de Marketing.

Segundo.—Clasificar a dicho Centro en el grupo I con el número 246 del Registro Oficial de Centros Privados por Correspondencia.

Tercero.—Esta autorización se entenderá otorgada con carácter provisional hasta que se desarrolle reglamentariamente lo previsto en la Ley General de Educación, sobre modalidad de enseñanza por correspondencia, y los requisitos que hayan de

reunir los Centros que la imparten, a los que, a partir de ese momento, habrán de ajustarse, si pretenden continuar en el ejercicio de su función docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

5412 *ORDEN de 2 de diciembre de 1977 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo dictada en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ramón y don Eladio Centeno Salgado contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 23 de abril de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ramón y don Eladio Centeno Salgado contra resolución de este Departamento de 23 de abril de 1975, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la de 17 de enero anterior, de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, el Tribunal Supremo, en fecha 30 de mayo de 1977, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ramón y don Eladio Centeno Salgado contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de veintitrés de abril de mil novecientos setenta y cinco, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la de diecisiete de enero anterior de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, los debemos declarar y declaramos ajustados a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de diciembre de 1977.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

5413 *ORDEN de 12 de diciembre de 1977 por la que se crean o transforman unidades en los Centros estatales de Educación Especial que se indican.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para creación o transformación de unidades en Centros de Educación Especial, en los que figuran propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas de Educación de las mismas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se crean o transforman unidades en los Centros estatales de Educación Especial detallados en el anejo adjunto.

Segundo.—El régimen de funcionamiento de estos Centros será el que se indica en cada uno de ellos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Cádiz

Localidad: La Línea de la Concepción.
Municipio: La Línea de la Concepción.
Domicilio: Calle Granada, 48.
Denominación: Centro de Educación Especial «Virgen del Amparo».

Titular: Junta de Promoción Educativa del Campo de Gibraltar

Ampliación: Dos unidades (una de niños y una de niñas).
Puestos escolares: 90

Constitución del Centro: Seis unidades (tres de niños y tres de niñas) y Director con función docente.

Régimen: Especial de provisión.

Provincia de Madrid

Localidad: Pozuelo de Alarcón.

Municipio: Pozuelo de Alarcón.

Domicilio: Kilómetro 2 de la carretera de Majadahonda.
Denominación: «Fundación Centro de Educación Especial».
Titular: Consejo Escolar Primario Patronato Fundación Centro de Educación Especial.

Transformación de dos unidades de Pedagogía Terapéutica en dos de Audición y Lenguaje.

Puestos escolares: 131.

Constitución del Centro: 12 unidades (cinco de niños y cinco de niñas de Pedagogía Terapéutica, y uno de niños y una de niñas de Audición y Lenguaje).

Régimen: Especial de provisión.

5414 *ORDEN de 21 de enero de 1978 por la que se declaran análogas las cátedras que se citan, a los efectos que se indican.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha resuelto que, a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones, concursos de acceso y concursos-oposiciones en los Cuerpos de Catedráticos, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, se consideren análogas a las cátedras o plazas de «Economía política y Hacienda Pública» de las Facultades de Derecho, las de «Economía política», «Hacienda Pública» y «Hacienda Pública y Derecho fiscal» de las mismas Facultades. Igualmente entrarán en las relaciones de Catedráticos o Profesores que se formulen para el correspondiente sorteo los de «Derecho financiero y tributario» que ingresaron por «Economía política y Hacienda Pública» y los titulares de esta materia, aunque en la fecha de nombramiento del Tribunal desempeñen cátedra o plaza en las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales, quedando modificada en estos términos la Orden de 14 de mayo de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1978.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

5415 *ORDEN de 23 de enero de 1978 por la que se aprueba la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Nuestra Señora del Sagrado Corazón», de Castellón de la Plana, en Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita a la Universidad de Valencia.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Director de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Nuestra Señora del Sagrado Corazón», de Castellón de la Plana, ante el Rectorado de la Universidad de Valencia, en la que solicita la conversión del citado Centro en Escuela Universitaria de Enfermería, acogándose a lo dispuesto en el Real Decreto 2128/1977, de 23 de julio, artículo 1.º, punto 2, así como el informe favorable de la citada Universidad, oída la Junta de Gobierno de la misma y de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Nuestra Señora del Sagrado Corazón», de Castellón de la Plana, en Escuela Universitaria de Enfermería, quedando adscrita a la Universidad de Valencia.

Segundo.—La Escuela Universitaria de Enfermería «Nuestra Señora del Sagrado Corazón», adscrita, de Castellón de la Plana, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación, en el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, y en el 2128/1977, de 23 de julio, y en su defecto, por los Estatutos universitarios de la Universidad a que queda adscrita, su propio Reglamento y lo que se fije en el convenio de colaboración académica celebrado con la Universidad de Valencia.

Tercero.—El Reglamento del Centro se ajustará a lo establecido en el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, y en la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1974, dictada en desarrollo del mismo, y deberá ser aprobado por este Ministerio.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Universidades para dictar las normas e instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.